



JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, Veintiuno de noviembre de dos mil veintidós.

La señora	PROCESO	NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
	DEMANDANTE	MARCELA PATRICIA TABORDA CASTAÑO
	RADICADO	05001-31-10-010-2022-00381-00
	INSTANCIA	UNICA
	PROCEDENCIA	REPARTO
	INTERLOCUTORIO	Nº 416
	ASUNTO	RECHAZA POR NO SUBSANAR.

MARCELA PATRICIA TABORDA CASTAÑO, a través de apoderada judicial, promovió demanda de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

SE CONSIDERA

Por auto que antecede y, al decidir esta Dependencia Judicial por ser competente para conocer de la acción aquí incoada, aludió a la irregularidad de que adolecía el libelo petitorio y por ello dispuso que en el término de cinco (5) días se ajustara a los requisitos procedimentales faltantes, so pena de ser rechazada.

De acuerdo al término antes aludido, éste ha culminado, sin que se haya cumplido con el lleno de los requisitos, por cuanto la parte actora guardó completo silencio, razón ésta que hace posible el rechazo del escrito introductorio y en consecuencia el **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO. – RECHAZAR la anterior demanda por carecer de los requisitos legales.

SEGUNDO. – DEVOLVER los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO. – ARCHIVAR este asunto, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a long, sweeping horizontal stroke followed by several loops and a final upward stroke.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

Juez

j|